

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0168
RAC. No. 765204003007- 2021 - 00038 - 00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, **02 MAR. 2021**

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, propuesta por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS"**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa a través de apoderada judicial Dra. **ILSE POSADA GORDON**, en contra de los señores **CARLOS ANDRES OROZCO ARENAS Y DIANA CAROLINA SANCHEZ DIAZ**, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE a los señores **CARLOS ANDRES OROZCO ARENAS Y DIANA CAROLINA SANCHEZ DIAZ**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS"**, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de \$58.762,53 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 30 de marzo de 2020.
- 1.2. Por la suma de \$181.999,32 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 30 de abril de 2020.
- 1.3. Por la suma de \$183.950,32 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 30 de mayo de 2020.
- 1.4. Por la suma de \$185.922,24 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 30 de junio de 2020.
- 1.5. Por la suma de \$187.915,29 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 30 de julio de 2020.

- 1.6. Por la suma de \$189.929,71 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 30 agosto de 2020.
- 1.7. Por la suma de \$191.965,73 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 30 septiembre de 2020.
- 1.8. Por la suma de \$194.023,57 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 30 octubre de 2020.
- 1.9. Por la suma de \$196.103,47 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 30 noviembre de 2020.
- 1.10. Por la suma de \$198.205,66 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 30 diciembre de 2020.
- 1.11. Por la suma de \$200.682,55 por concepto de capital, correspondiente a la cuota del 30 enero de 2021.
- 1.12. Por los intereses de mora de cada una de las sumas anteriores, correspondientes a capital, desde que cada una se hizo exigible, hasta la cancelación total de las mismas, los que se liquidaran de conformidad a los artículos 19 y 28 de la ley 546 de 1999.
- 1.13. Por el **SALDO ACELERADO DE CAPITAL TOTAL** de la obligación que se cobra, por valor de **\$11.936.491,01 MONEDA CORRIENTE**.
- 1.14. Por los intereses de mora de la suma anterior correspondientes a saldo insoluto de capital, desde la presentación de la demanda, hasta su cancelación total, los que se liquidaran de conformidad a los artículos 19 y 28 de la ley 546 de 1999.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **378-160571** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, inmueble ubicado en la carrera 34 No. 96A - 87, de la actual nomenclatura urbana de Palmira Valle.

TERCERO: OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, para que se sirva inscribir la medida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble y se expida la correspondiente certificación.

121

CUARTO: UNA VEZ se encuentre inscrita la medida de embargo, se librará el correspondiente Despacho Comisorio a la autoridad competente de la ciudad, para efectos del correspondiente secuestro, designando el secuestro respectivo.

QUINTO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificará a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

SEXTO: TENGASE a la Dra. **ILSE POSADA GORDON**, abogada titulada y en ejercicio, como apoderada judicial de la entidad demandante, conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANITA GOMEZ CORRALES


DTE: BANCO CAJA SOCIAL
DDO: CARLOS ANDRES OROZCO ARENAS Y DIANA CAROLINA SANCHEZ DIAZ
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle) 03 MAR 2021

Notificado por anotación en **ESTADO No.**
026 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.